



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-819-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de agosto de dos mil trece y referencia **MI-004-072-12-07**, derivado de la revisión efectuada a la liquidación final de la señora Esther del Carmen Ibarra Castillo cortada al diez de enero del año dos mil siete, por el período comprendido del seis de enero de mil novecientos noventa y ocho al once de enero del año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Constatar la razonabilidad de las cifras de la liquidación final de la señora Esther del Carmen Ibarra Castillo de conformidad con todas las transacciones ejecutadas por la Dirección de Recursos Humanos durante el período del año mil novecientos noventa



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-819-14**

y ocho hasta el mes de enero del año dos mil siete; **b)** Determinar la confiabilidad de las deducciones del Seguro Social (INSS), Impuesto Sobre la Renta (IR), y que las prestaciones sociales sean consistentes con el reporte que genera el Sistema de Nómina Fiscal y la documentación que soporte las operaciones; y, **c)** Determinar la consistencia del control de vacaciones en tarjetas de empleados, desde la fecha de ingreso hasta la finalización del contrato de trabajo, verificando los días de permiso aplicables a cuenta de vacaciones en el Ministerio auditado.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores vinculados con el alcance de la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno, concluyendo el Informe examinado: **A)** Que las operaciones llevadas a cabo en la Dirección de Recursos Humanos en el período auditado, tienen concordancia con los procedimientos establecidos y las regulaciones vigentes; **B)** Los reportes generados por el Sistema de Nóminas Fiscales son consistentes con los diferentes reportes emitidos y los pagos realizados por la Tesorería General de la República; y, **C)** La liquidación final realizada por la División de Recursos Humanos y pagada por la Tesorería General de la república es razonable de conformidad con los contratos de trabajo y las leyes inherentes que regulan la actividad de los Recursos Humanos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de agosto de dos mil trece y referencia **MI-004-072-12-07**, derivado de la revisión efectuada a la liquidación final de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-819-14**

señora Esther del Carmen Ibarra Castillo cortada al diez de enero del año dos mil siete, por el período comprendido del seis de enero de mil novecientos noventa y ocho al once de enero del año dos mil siete; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-